Fernando de la Mora, 01 de febrero de 2022.

DICTAMEN U.O.C Nº: 04 /2022.

VISTO: La Nota DNC Nº292/2021 de fecha 12 de enero de 2021 medio por el cual se detalla datos del procedimiento licitatorio del ID375941 "Mantenimiento de bebederos", por el cual se observa dos aspectos y en efecto esta instancia se expedirá en cuanto al primer punto.

"1 Observamos que si bien se indica que la modificación es requerida por el administrador de contrato, no se verifica los fundamentos y/o razones que conllevan tal modificación. Al respecto, recordamos lo establecido en el Art. 42 de la ***Resolución DNCP Nº 5695/19:*** *"...la convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal,* ***que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada****, al amparo de las disipaciones contenidas en la Ley Nº 2051/03."*

ANÁLISIS NORMATIVO

La Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones examina y considera las siguientes normativas:

- **LEY Nº 3540 QUE APRUEBA LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Artículo 1°.- *Apruébase la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el 13 de diciembre de 2006, y suscritos por la República del Paraguay el 30 de marzo de 2007, cuyo texto es como sigue:*

"CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONDISCAPACIDAD".

Artículo 4. Obligaciones generales: *Núm. 1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a: Inc. a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;Inc. h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo.*

C.P. Laura Cabrera López
UOC
SENADIS

- **LEY N°4720 QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).**

*"**Artículo 2°. -** Funciones de la secretaria nacional por los derechos humanos de las personas con discapacidad (SENADIS):*

Inciso a) Formular las políticas nacionales, relacionadas con las discapacidades acorde a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos en materia de personas con discapacidad y las acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales.../."

Lic. Guillermo Vera
SENADIS

Inciso b) Fomentar que las dependencias y organismos de los diferentes órdenes de gobierno trabajen a favor de la inclusión social y económica de las personas con discapacidad en el marco de la política de Estado

Inciso f) Establecer y coordinar las políticas acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales en materia de personas con discapacidad; así como aquellas que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos

Artículo 10.- DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. Son funciones del mismo:

a) Programar, colaborar, asistir y supervisar las actividades administrativas y operacionales que se desarrollan en las diferentes áreas organizativas de la Secretaría; y,

b) Elaborar, presentar, sustentar y ejecutar los presupuestos anuales de funcionamiento e inversión de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS).

- ***RESOLUCIÓN SENADIS Nº 2682/2016 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SENADIS".***

Según Código: Código: DAF/CA/DECyS 1.8.2.1, se detalla el objetivo del cargo de Jefe/a del Departamento de Ejecución de Contratos y Suministros cuanto sigue: "Organizar, coordinar y supervisar las actividades de su Departamento, a fin de realizar con eficiencia la ejecución de los contratos suscriptos en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la adecuada administración de los bienes y/o artículos que obran en suministros de la SENADIS.".

Según código: Código: DAF/CA/DSG 1.8.2.4, se detalla el objetivo del cargo de Jefe/a de Servicios Generales cuanto sigue: "Administrar eficientemente los servicios de mantenimiento, limpieza y seguridad de las instalaciones y predio del SENADIS."

- **Ley Nº 2051 / DE CONTRATACIONES PUBLICAS.**

Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

C.P. Laura Cabrera López
UOC
SENADIS

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Abg. Guillermo Vera
SENADIS

- ***RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.***

ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y

legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.

En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO

Considerando lo solicitado La Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones considera sustancial mencionar que conforme las facultades que atribuye a esta Secretaria de Estado, según la Ley 4720/12 y su respectivo decreto reglamentario, en cuanto a programar, colaborar, asistir y supervisar las actividades administrativas y operacionales que se desarrollan en las diferentes áreas organizativas de la Secretaría, esta instancia se expide en relación al aspecto observado.

En ese sentido El Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones emitió el dictamen Nº34/2021 de fecha 14 de diciembre de 2020, medio por el cual solicitó la autorización para la suscripción de adenda del llamado de licitación ID375941 "Mantenimiento de bebederos" para realizar modificaciones en la *"Clausula 9. Administración de Contrato"*

Recordamos además a V.E. que la SENADIS realiza un importante esfuerzo en la organización, coordinación y la supervisión de las actividades dentro de la institución, a fin de realizar con eficiencia la ejecución de los contratos suscriptos en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la adecuada administración de los bienes y/o artículos que obran en suministros de la SENADIS.

Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, el Lic. Esteban A. Saldivar, Coordinador Administrativo remitió el Memorándum DAF/CA Nº 076/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 a fin de poner a consideración "*se realice una adenda del contrato Nº 10/2020 "Mantenimiento de bebederos – Contrato abierto – Plurianual" CD Plurianual con ID Nº 375941, en cuanto a la administración del contrato*" el mismo sugiere "*incluir al Departamento de Ejecución de Contratos y Suministros.*" Por consiguiente detalla sus fundamentos, que copiado textualmente expresa:

- *"El Departamento de servicios Generales cuenta con personal de formación Técnica para la verificación de los trabajos realizados por el proveedor del servicio.*
- *La ejecución de dicho contrato Nº 10/2020 de mantenimiento de bebederos – contrato abierto – Plurianual" posee en cuanto a su naturaleza igualdad de características a la ejecución de contrato Nº02/2019 de "Mantenimiento de Equipo de de Acondicionadores de Aire – Plurianual" el cual fue ejecutado conjuntamente entre el Dpto. de Ejecución de contrato y suministros y el dpto. de servicios generales (...)*
- *La Administración conjunta de este tipo de contratos requiere tanto de un control de tipo administrativo y otro de tipo técnico, lo cual hace más eficiente su ejecución al contar con ambos departamentos."*

C.P. Laura Cabrera López
UOC
SENADIS

Abg. Guillermo Vely
SENADIS

En ese tenor, resulta importante traer a colación antecedentes de trabajos ejecutados en anuencias a contratos relacionados con estos ítems, los mismos fueron realizados con eficacia debido a la mejor coordinación y supervisión de ambas partes. El pedido se fundó a fin de facilitar el cumplimiento de objetivos

Ante a lo expuesto, se solicitó a V.E. autorización para la suscripción de adenda del llamado de licitación ID375941 "Mantenimiento de bebederos" para realizar modificaciones en la *"Clausula 9. Administración de Contrato".*

Por tanto, conforme al marco legal expuesto y ante lo mencionado en el Memorándum DAF/CA Nº 076/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, resultó esencial la suscripción de adenda del llamado de licitación ID375941 "Mantenimiento de bebederos" para realizar modificaciones en la *"Clausula 9. Administración de Contrato"*.

Es el dictamen de esta coordinación salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

RESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

C.P. Laura Cabrera López
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
SENADIS

Abg. Guillermo Vely
Asesor Técnico Jurídico
Unidad Operativa de Contrataciones
SENADIS

SENADIS
"Abrile las puertas a la inclusión"

Memorándum DAF/CANº 076/2020

A: *Lic. Walter Ávalos, Director*
Dirección de Administración y Finanzas

De: *Lic. Alcides Saldívar, Jefe*
Coordinación Administrativa

Fecha: *10 de Diciembre de 2020*

Objeto: *Solicitar adenda a Contrato Nº 10/2020.*

Me dirijo a usted, a fin de poner a su consideración se realice adenda del Contrato Nº 10/2020 "Mantenimiento de bebederos – Contrato abierto - Plurianual" CD Plurianual con ID Nº 375.941, en cuanto a la administración del contrato. Esta Coordinación sugiere incluir al Departamento de Servicios Generales en la administración contractual conjuntamente con el Departamento de Ejecución de Contratos y Suministros.

Al respecto, se exponen los siguientes fundamentos que sustentan esta solicitud:

- El Dpto. de Servicios Generales cuenta con personal con formación técnica para la verificación de los trabajos realizados por el proveedor del servicio.
- La ejecución de dicho Contrato Nº 10/2020 de "Mantenimiento de bebederos – Contrato abierto - Plurianual" posee en cuanto a su naturaleza igualdad de características a la ejecución del Contrato Nº 02/2019 de "Mantenimiento de Equipos de Acondicionadores de Aire – Plurianual" el cual fue ejecutado conjuntamente entre el Dpto. de Ejecución de Contratos y Suministros y el Dpto. de Servicios Generales, en cuya cláusula 8 se establece la administración conjunta entre los mencionados Departamentos.
- La administración conjunta de este tipo de contratos requiere tanto de un control de tipo administrativo y otro de tipo técnico, lo cual hace más eficiente su ejecución al contar con ambos Departamentos.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Lic. Esteban A. Saldívar
Coordinador Administrativo

11/12/2020

Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº DAF: 1735
Fecha: 11 DIC 2020 Hora: 9:56
Coord. Administrativa ☐ Dpto. Control Interno ☐
Coord. Financiera ☐ Dpto. Farmacia ☐
Coord. TICs ☐ Dpto. UOC ☒
A fin de realizar las gestiones pertinentes a incluir a Servicios Generales a la Adm. del contrato.